

**CONTRATO No. 95 DMAYF /MATERIAL PARA NACIMIENTO PARQUE GUADIANA/2015**

cuenta con los recursos suficientes con cargo al Presupuesto de Egresos del año 2015. Con cargo a la cuenta contable siguiente: 1-51351001-0115-13-301115501-2206-14130101008-5050001-01.

I.7.- Que la suscripción del presente contrato se asignó mediante compra directa, en base al artículo 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Estado de Durango, y demás ordenamientos legales aplicables.

**II.- DE "EL PROVEEDOR":**

II.1.- Ser una Persona Física, de Nacionalidad Mexicana y conviene, cuando llegare a cambiar de Nacionalidad en seguirse considerando como Mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar protección a ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado del presente instrumento.

II.2.- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse para la suscripción del presente contrato.

II.3.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Coronado 1120 Zona Centro C.P. 34000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que el **C. Marcial Gerardo Fernández de Castro Perez Gavilán**, se identifica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante credencial de elector con fotografía, expedida por el I.F.E a su nombre con número de folio 1096411488

II.5.- Que el **C. Marcial Gerardo Fernández de Castro Perez Gavilán**, representa su personalidad jurídica para la celebración del presente instrumento jurídico mediante acta de nacimiento, expedida por el Juez de Registro Civil, del Municipio Durango, Durango con fecha 16 de Octubre de 1969.

II.6.- Se encuentra registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público con la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. FEPM691016RPA

II.7.- Conocer las especificaciones de los bienes y servicios por adquirirse, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento y demás disposiciones aplicables vigentes.

II.8.- Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

II.9. Se exceptúa para inscribirse en el Registro de Proveedor de conformidad con el Artículo 25, en sus fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Expuesto lo anterior las partes contratantes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones que adquieran por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** El objeto del presente contrato es la adquisición de Material necesario para la instalación de Nacimiento 2015 en el Parque Guadiana con cargo a la Dirección Municipal de Servicios Públicos la cual fungirá como parte responsable y operativa del proyecto a realizar y se describe continuación:

DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio	Importe IVA incluido
CORTEZA 100 m3	100	50.11	5,011.20
HOJAS DE QUINTUPLAY 4X8X18 MM	50	502.70	25,134.88
HOJAS DE TRIPLAY 4x8x5.5 MM	120	196.01	23,520.62
MADERA 1"x2x16 #2	200	75.07	15,013.18
POLINES DE 3 1/2x3 1/4 x 16"	50	351.86	17,593.20
TABLAS DE 1" x10x16 #2	60	281.50	16,889.97
TABLAS DE 1x4x10 #2	100	112.60	11,259.88
TABLAS DE 1x8x10 #2	100	225.20	22,519.89
TABLAS DE 1x8x8 #2	100	124.20	12,419.88
TABLONES DE 1 1/2X6X16 #2	40	253.35	10,133.99
TABLONES DE 1 1/2x8x16 #2	50	337.80	16,890.00

<b>TOTAL</b>	<b>\$ 176,386.87</b>
--------------	----------------------

3

**SEGUNDA.-** El monto del presente contrato es por la cantidad de **\$176,386.87 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 87/100 M. N.)**, ya incluye el IVA, mismo que podrá modificarse en los términos y condiciones del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**TERCERA.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con la entrega de los bienes de forma inmediata, después de la firma del presente contrato, las cuales se describen en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de verificar el proceso de suministros de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", si derivado de la inspección o cualquier otra causa se presenta un retraso en el suministro, o en caso de comprobarse irregularidades, procederá lo estipulado en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**QUINTA.- ANTICIPIOS.-** No habrá anticipos.

**SEXTA.- CONDICIONES DE PAGO.-** El pago total de los bienes a adquirir, se hará en las oficinas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas ubicadas en Bulevar Luis Donald Colosio Número 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030, en la Ciudad de Durango, Dgo., mismo que se hará



**CONTRATO No. 95 DMAyF /MATERIAL PARA NACIMIENTO PARQUE GUADIANA/2015**

dentro de los 20 días naturales posteriores a las entregas de la o las facturas y/o documentos anexos a esta Dirección de Administración y Finanzas por parte de "EL PROVEEDOR", ó el anterior día hábil si aquel no lo fuere.

En caso de que la factura ó la constancia de recepción de los bienes a adquirirse, presenten inconsistencias, no sean los mismos o tengan errores en su formulación e importes, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas contará con un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos, para realizar la notificación a "EL PROVEEDOR" de los errores en que se hubiere incurrido y en su caso procederá a su devolución por lo que el trámite de pago se dará de nueva cuenta y el plazo de 20 días para realizar el pago quedará comprendido a partir de la fecha de la nueva presentación.

**SÉPTIMA.- DERECHOS DE MARCA, PATENTE O DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-** En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la marca, patente o de propiedad intelectual, la responsabilidad generada por su incumplimiento será a cargo únicamente de "EL PROVEEDOR", por lo que estará obligado a deslindar a "EL MUNICIPIO" de cualquier reclamación al respecto; todos los gastos que por este motivo se pudieran generar serán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

**OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente todo o en partes los suministros de los bienes contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva, siendo suficiente para su reanudación aviso por escrito con 05 (cinco) días hábiles de anticipación.

**NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" Podrá rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general y sin necesidad de declaración judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera o varias de las siguientes causas:

- A) No cumple con la entrega de la adquisición, de los bienes en la fecha estipulada en la cláusula tercera de este contrato.
- B) Suspende injustificadamente la adquisición de los bienes o se niega a entregar alguna parte de ella que se hubiere rechazado por incumplimiento de las especificaciones requeridas por "EL MUNICIPIO".
- C) No acata los acuerdos suscritos por ambas partes.
- D) Se declara en quiebra o suspensión de pagos, o se hace cesión de bienes, en forma que afecte el presente contrato.
- E) Subcontrata o cede la totalidad de la adquisición objeto del contrato, o los derechos derivados del mismo sin aviso previo a "EL MUNICIPIO".
- F) No proporciona a "EL MUNICIPIO" las facilidades o datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la adquisición.
- G) Las demás causas que marque la Ley.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "EL MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso, las penas convenidas o bien, declarar administrativamente la rescisión, conforme al procedimiento establecido en el artículo 66 y 49 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango.

**DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con el mismo en los plazos establecidos en el presente instrumento se le aplicará una pena convencional de

conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, donde se establecen los parámetros para imponer las sanciones de incumplimiento o que infrinjan las disposiciones de la reglamentación ya citada.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicado, no podrán ser cedidos en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

El Incumplimiento de la presente cláusula es motivo de rescisión sin responsabilidad de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y demás disposiciones en la materia, Garantía de cumplimiento, **mediante cheque cruzado por el 10% (diez por ciento)** del monto total del presente contrato antes de I.V.A. el cual deberá presentar a la firma del mismo.

Este deberá garantizar el cumplimiento del contrato y será a favor de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y solo será entregado, cuando “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del contrato de conformidad a lo establecido en el mismo.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.-** Para la interpretación del presente contrato y con fundamento en los artículos 21 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, ubicados en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por lo tanto “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los **26 de Noviembre de 2015.**


POR “EL MUNICIPIO”



M.F. DIANA GABRIELA GAITÁN GARZA  
DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN  
Y FINANZAS

ING. JULIO DAVID PAYAN GUERRERO  
DIRECTOR MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

POR “EL PROVEEDOR”



C. MARCIAL GERARDO FERNÁNDEZ DE  
DE CASTRO PEREZ GAVILÁN